

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la primera modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de los espacios públicos de Ribadesella vinculada al uso hostelero. Expte. SSG/2018/39.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de fecha 27 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Primera Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de los espacios públicos de Ribadesella vinculada al uso hostelero, acordando someterla a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPA de fecha 17 de abril de 2018, así como en el tablón de edictos municipal, sede electrónica y portal de transparencia.

Finalizado el período de información pública con fecha 29 de mayo de 2018, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Registro con fecha 1 de junio de 2018, no se han presentado alegaciones o sugerencias al expediente, por lo que se considera aprobada definitivamente la primera modificación de la citada Ordenanza, con el siguiente texto:

“Primera modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de los espacios públicos de Ribadesella vinculada al uso hostelero.

Se modifica el apartado 1 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

Artículo 23.—Sanciones.

1. El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público, la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros y suspensión de la autorización por un período de entre 3 y 6 meses o imposibilidad de obtenerla por ese período si el autorizado fuese menor.
- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros y suspensión de la autorización por un período de entre 6 y 12 meses, o imposibilidad de obtenerla por ese período si el autorizado fuese menor.

2. Dentro de los límites previstos para las infracciones muy graves, graves y leves, las multas se dividirán en tres tramos de igual extensión, correspondientes a los grados mínimo, medio y máximo.

La comisión de una infracción determinará la imposición de la multa correspondiente en grado mínimo.

La infracción se sancionará con multa en grado medio cuando se acredite la concurrencia de la reincidencia, por la comisión en el término de dos años de otra infracción a esta ordenanza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

En cada grado, para la individualización de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La alteración ocasionada a la circulación peatonal y de vehículos.
- b) La alteración de la tranquilidad ciudadana.
- c) El beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción. Las infracciones sólo se sancionarán con multa en grado máximo cuando los hechos revistan especial gravedad y cuando se acredite la concurrencia de reincidencia, por la comisión en el término de dos años de, al menos, otra dos infracciones a esta ordenanza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Las infracciones y las sanciones prescribirán en los plazos establecidos en la Legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo el presente,

Ribadesella, a 5 de junio de 2018.—La Alcaldesa.—Cód. 2018-05881.